



CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CONSEJERÍA DE SANIDAD Y SERVICIOS SOCIALES DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA Y EL COLEGIO OFICIAL DE VETERINARIOS DE CEUTA.

REUNIDOS

DE UNA PARTE, D^a Nabila Benzina Pavón, Consejera de Sanidad y Servicios Sociales, en uso de la atribuciones conferidas por Decreto de la Presidencia, de 23 de junio de 2023.

Y DE OTRA, D. Francisco Gutiérrez Sánchez, con DNI: 44****80V, Presidente del Colegio Oficial de Veterinarios de Ceuta, (en adelante COLVETCE) en virtud de nombramiento en sesión de Junta de Gobierno de 3 de julio de 2022.

Ambas partes se reconocen recíprocamente capacidad legal suficiente para la formalización del presente Convenio, cuyo contenido se establece a continuación,

EXPONEN

PRIMERO.-

Que la Ciudad Autónoma de Ceuta accede a su régimen de autogobierno con la Ley Orgánica 1/95, de 13 de marzo, por la que se aprueba el Estatuto de Autonomía de la Ciudad de Ceuta, cuyo artículo 21.1.19 establece que la Ciudad ejercerá competencias en materia de sanidad e higiene.

Por Real Decreto 32/99, de 15 de enero, se transfieren funciones y servicios de la Administración General del Estado a la Ciudad de Ceuta, en materia de sanidad e higiene y como función en régimen de exclusividad de la Ciudad Autónoma consta: "J: Los programas sanitarios tendentes a la protección y promoción de la salud, tales como los de higiene maternal, infantil, escolar, industrial, laboral, ambiental, deportiva, mental, así como las acciones sanitarias permanentes en materia de enfermedades transmisibles y no transmisibles, antropozoonosis y educación sanitaria".

Asimismo por Real Decreto 2504/96, se transfieren funciones y servicios en materia de agricultura y ganadería, a la Ciudad Autónoma de Ceuta correspondiéndole también en régimen de exclusividad, la sanidad animal.

Que la Ley 7/2023, de 28 de marzo, de protección de los derechos y bienestar de los animales, regula en su artículo 22 párrafo 1 que: "Corresponderá a los ayuntamientos la recogida de animales extraviados y abandonados y su alojamiento en un centro de protección animal. Para ello





deberán contar con un servicio de urgencia para la recogida y atención veterinaria de estos animales, disponible las veinticuatro horas del día. Esta gestión podrá realizarse directamente por los servicios municipales competentes o por entidades privadas, sin perjuicio de que, siempre que sea posible, se realice en colaboración con entidades de protección animal".

El párrafo 3 establece que: "Las poblaciones que no dispongan de medios propios para ejercer su competencia para la recogida y el mantenimiento de los animales podrán suscribir convenios de colaboración con centros mancomunados, pertenecientes a otras administraciones o contratados, que cumplirán las condiciones mínimas reguladas en la presente ley. En este caso se dispondrá de una instalación temporal municipal para albergar a los animales hasta su recogida por el servicio correspondiente, que reúna los requisitos de espacio, seguridad y condiciones para el bienestar de los animales alojados temporalmente".

En relación a las colonias de gatos, el artículo 38 establece que:

"Tienen por objeto el control poblacional de todos los gatos comunitarios, con el fin de reducir progresivamente su población manteniendo su protección como animales de compañía, así como el régimen de obligaciones tanto de las administraciones como de las entidades de protección animal y las prohibiciones vigentes".

Que el Reglamento 2/15, de 23 de marzo, de tenencia, protección y bienestar de animales de compañía de la Ciudad Autónoma de Ceuta establece en su artículo 21 dispone que:

"La vacunación contra la rabia será obligatoria en el término municipal de Ceuta, por la situación geográfica y al tratarse de una enfermedad de declaración obligatoria y transmisible, tanto a otros animales como a los humanos".

Por otra parte en su Disposición Adicional tercera establece que :

"La Ciudad Autónoma de Ceuta, a través de la Consejería competente, podrá realizar actuaciones de control poblacional de colonias de gatos para la captura, castración y suelta (TNR: Trap-neuter-return), salvo que conste en informe de las autoridades sanitarias competentes en materia de sanidad animal y salud pública, que las condiciones epizootiológicas y de salud pública no lo permiten y mientras dure dicha situación".

SEGUNDO.-

El Colegio Oficial de Veterinarios de Ceuta, es una corporación de derecho público con personalidad jurídica propia y plena capacidad para el





cumplimiento de sus fines, según el Real Decreto 126/2013, de 22 de febrero, por el que se aprueban los Estatutos del Consejo General de Veterinarios entidad en la que se integra el Colegio Oficial de Veterinarios de Ceuta.

El artículo 3 letra d, conforme a la redacción dada por Real Decreto 50/24, de 16 de enero establece como fines propios de la organización colegial veterinaria el siguiente: "La colaboración con los poderes públicos en la consecución de la salud de las personas y animales, mejora de la ganadería española y la más eficiente, justa y equitativa regulación y ordenación del sector ganadero y alimentario desde la fase de producción al consumo, así como la atención al medio ambiente".

TERCERA.-

Que en materia específica de subvenciones resulta de aplicación la siguiente normativa:

- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Como normativa autonómica rige el Reglamento General de Subvenciones de la Ciudad de Ceuta, publicado en el B.O.C.CE 4392, de 18 de enero de 2005 y la modificación parcial del mismo publicado en el B.O.C.CE 4940, de fecha 20 de abril de 2010. Por último cabe citar la Guía de subvenciones aprobada por Consejo de Gobierno en sesión celebrada el 5 de febrero de 2021.

CUARTA.-

Que las partes firmantes expresan su voluntad de colaboración y acuerdan suscribir el presente Convenio, a través del cual se instrumentaliza la subvención nominativa para el ejercicio presupuestario 2026 con arreglo a las siguientes:

ESTIPULACIONES

PRIMERA. Objeto de convenio

El presente Convenio tiene por objeto establecer los cauces de colaboración entre la Consejería de Sanidad y Servicios Sociales y el Ilustre Colegio Oficial de Veterinarios de Ceuta en el ámbito de la subvención nominativa, contemplada en el Presupuesto General de la Ciudad Autónoma de Ceuta para el ejercicio 2026, y en consonancia con el proyecto presentado por la entidad subvencionada por sede electrónica.





El presente convenio supone la realización de 3 actividades por la entidad subvencionada, a través de los veterinarios colegiados:

- A.- Campaña de vacunación contra la rabia de perros, gatos y hurones.
- B.- Esterilización de felinos comunitarios y de colonias de gatos autorizadas, teniendo en cuenta la posibilidad de adopción por particulares o no.
- C.- Actuaciones clínicas en animales del Centro Zoosanitario, según necesidades establecidas por el veterinario oficial de la Consejería encargado del mismo.

Dichas actuaciones, cuyos requisitos se establecen en las cláusulas siguientes se ejecutarán teniendo en cuenta el bienestar animal y la prevención y promoción de la salud pública.

Por ello el importe global de cada línea de actuación, que consta en el proyecto de subvención presentado, podrá ser modificado por razones de interés público y previo informe motivado presentado por el COLVET a la Consejería que deberá contar con el visto bueno del veterinario oficial para su inicio dentro del mes siguiente a la presentación del informe. Siempre se dará prioridad a la línea de vacunación contra la rabia de perros, gatos y hurones.

SEGUNDA. Líneas de actuación/actividades.

El COLVET se compromete a la realización de tres líneas de actividades subvencionadas, conforme a los requisitos/condiciones que se establecen a continuación:

A. Vacunación contra la rabia en animales de titularidad privada.

El COLVET, a través de sus establecimientos veterinarios asume la vacunación contra la rabia perros, gatos y hurones, previamente identificados por sus propietarios, inscripción y ficha en el Registro de Animales de Ceuta (SIACE) de conformidad con las siguientes pautas:

1.- MENORES DE 12 MESES:

- Si no están vacunados en 2025, se inocularán dos dosis de rabia con un intervalo de un mes;

- Si están vacunados en 2025 se inoculará una dosis de refuerzo

2.- MAYORES DE 12 MESES.

- Si están vacunados en 2025 se inoculará una dosis de la rabia.

- Si no están vacunados o si la última vacuna se hubiera producido antes del 2025, se inoculan dos dosis con un intervalo de un mes.





B. Actuaciones de atención clínica a animales del Centro Zoosanitario o abandonados.

El Colegio oficial de veterinarios coordinará con sus veterinarios colegiados con clínica/consulta veterinaria, abierta al público, que realicen atención clínica veterinaria a perros y gatos comunitarios que estén en situación de abandono o sean titularidad de la Ciudad y siempre bajo el control y seguimiento del veterinario/a de la Consejería de Sanidad y Servicios Sociales.

Dicha atención clínica veterinaria comprender tanto actuaciones de consulta ordinaria, pruebas diagnósticas (radiografía, ecografía, análisis de sangre, de orina, kits diagnósticos,...), cirugías pactadas (esterilizaciones,...), así como de atención de urgencia imprescindible para la supervivencia del animal, tanto si proceden del Centro Zoosanitario como del Servicio contratado para Recogida Urgente de Animales de Compañía.

En cualquier caso, el veterinario clínico actuante, deberá emitir informe de forma motivada con las actuaciones realizadas que, en caso de tener duración superior a 72 horas, deberá ser puesto en conocimiento del veterinario/a de la Consejería de Sanidad y Servicios Sociales, que lo aprobará o no, según necesidades. Quedando siempre bajo el control y seguimiento de dicho veterinario.

En los felinos comunitarios con posibilidad de adopción, es decir aquellos en los que existe compromiso por un particular de adopción quedarán exentos de marcaje, debiendo cumplir los siguientes requisitos: El veterinario clínico deberá incluir en el apartado Observaciones del pasaporte y de la ficha de SIACE que han sido esterilizados, fechado y firmado.

Los veterinarios clínicos serán los encargados de realizar las actuaciones necesarias cuando el estado del animal así lo requiera, siempre dentro de las estipulaciones de la Ley 7/2023 (Art. 27.a), con el único fin de evitar el sufrimiento por causas no recuperables que comprometa seriamente la calidad de vida del animal y evitar más sufrimiento en el traslado al Centro Zoosanitario.

C. Esterilización de felinos comunitarios.

Las actuaciones a llevar a cabo por los establecimientos veterinarios para la esterilización de 1050 felinos serán las siguientes:

A.- Identificación gratuita con inserción de microchip.

B.- Inoculación de la vacuna contra la rabia.





C.- Esterilización de hembras y machos según las pautas que se citan a continuación y siempre bajo la supervisión de veterinarios oficiales de la Consejería que promueve la subvención.

Para la esterilización de felinos se actuará de conformidad con el siguiente protocolo:

- El coordinador del CER comunicará a los Centros Veterinarios que forman parte del convenio, el día y nº de Felinos a esterilizar para solicitar la reserva de quirófano del centro clínico que indique el representante del COLVET, debiendo los gatos capturados por la empresa de gestión del proyecto CER (a partir de ahora la Empresa) ser trasladados en trasportines limpios y siguiendo las indicaciones de Sanidad Animal, de conformidad con la normativa que resulte de aplicación por razón de la materia y el Proyecto CER para la Ciudad de Ceuta.
- Depósito del trasportín en el centro veterinario designado por el COLVET para la identificación gratuita, registro, vacunación de rabia y esterilización.
- Marcaje en la oreja derecha a las hembras esterilizadas y marcaje de la oreja izquierda para los machos esterilizados. Esta amputación será mínima y nunca sobrepasar el primer tercio del pabellón auricular.
- Establecimiento del Protocolo postquirúrgico, apto para animales callejeros, con administración de antibióticos y antiinflamatorios como mínimos y los medicamentos, que ofrecen cobertura a largo plazo y que el clínico decida, en aras del bienestar animal.
- Las incisiones quirúrgicas se realizarán teniendo en cuenta que a los gatos comunitarios no se les retirarán los puntos, debiendo ser reabsorbibles e intradérmicos y que los gatos machos son liberados de forma inmediata debiendo salir despiertos del centro clínico veterinario.
- Las hembras gestantes serán esterilizadas por todos los Centros Veterinarios adheridos al Convenio, siempre que sea previo a los 2/3 del periodo de gestación.
- Alta del felino en SIACE. El veterinario clínico deberá incluir en el apartado correspondiente de la ficha de SIACE que han sido esterilizados con su fecha, así como asignar el distrito de la colonia y marcar como gato de "Colonia Felina".
- Recogida del gato esterilizado por empresa de gestión indirecta o voluntarios de las asociaciones quedando sujeto a las siguientes pautas:
 - El individuo macho deberá soltarse en su zona de captura.
 - La hembra se mantendrá hasta su recuperación del postoperatorio, no más de 24 horas y siempre debiendo estar el menor tiempo posible fuera de su colonia de origen.





- Traslado y retorno del felino a su colonia de origen por la Empresa adjudicataria o de encargo por medios propios
- Relleno de la ficha individual de colonias Felinas Proyecto CER, siendo este documento facilitado por el coordinador CER en soporte electrónico, y registro en la base de datos SIACE, haciendo constar en el campo "Observaciones" las incidencias observadas en el animal.
- Comunicación oficial, vía correo electrónico a Sanidad Animal, de un aumento por patologías infecciosas para la salud pública y la sanidad animal, para la adopción de las medidas pertinentes.

Si en la captura del felino, por parte de la Empresa, el clínico veterinario observa que:

- Ha sido esterilizado. Se procederá a la Vacunación de Rabia si el animal no lo ha sido en el año 2025.
- Tiene microchip con propietario. El Veterinario clínico redactará informe sobre el animal, poniendo número de microchip, edad estimada, adjuntará fotos del individuo y características principales, así como una evaluación general del estado de salud del animal y lo mandará al COLVET y a Coordinador CER que lo comunicarán por vía correo electrónico a sanidad animal.

TERCERA. Obligaciones generales en relación al objeto del convenio de la entidad subvencionada, establecimientos veterinarios adheridos.

A. Del Colegio Oficial de Veterinarios de Ceuta.

1. Colaborar con los centros clínicos veterinarios y el departamento de Sanidad Animal para el correcto desarrollo de la campaña.
2. Controlar, resolver y actualizar en SIACE, si procede, las incidencias acaecidas durante la Campaña, fundamentalmente en cuanto al tratamiento de datos informáticos.
3. Controlar el correcto uso del material.
4. Suministrar el material imprescindible a los centros clínicos veterinarios colaboradores para el desarrollo de la Campaña de Vacunación 2026 (Vacunas, sellos y documentación preceptiva o fichas). Todos los gastos de





desplazamiento, papelería, informáticos y análogos serán sufragados por la entidad subvencionada.

5. Comunicar a los centros clínicos veterinarios la fecha máxima de uso de la base de datos SIACE que será el décimo día hábil posterior al final de la campaña, es decir el 10 de enero de 2027, no imputándose ningún acto informático realizado con posterioridad, independientemente de su finalidad, así como la comprobación de su cumplimiento por dichos centros veterinarios.
6. Recepcionar las vacunas proporcionadas por Sanidad Animal y suministrarlas a los titulares de los centros clínicos/centros/consultas veterinarios que cumplan los requisitos previstos en la Cláusula tercera.
7. Gestión de los documentos "recibí" de entrega de dosis a los centros clínicos veterinarios, conteniendo el número de dosis, fecha y datos de los centros incluido la persona física que recibe las mismas.
8. Remitir resumen de los animales vacunados en el año natural separados por especies y centros clínicos veterinarios.
9. Remitir los centros clínicos veterinarios adheridos al Convenio de colaboración para su difusión en prensa por la Ciudad Autónoma de Ceuta, a través de Sanidad Animal y general conocimiento de la ciudadanía, promoviendo así tanto la vacunación de la rabia como la esterilización de gatos comunitarios como actuaciones en beneficio del bienestar animal y salud pública.
10. Remisión semestral del grado de ejecución de la campaña en cada una de sus líneas de actuación.
11. Insertar en la página web del Colegio de Veterinarios de Ceuta, las condiciones específicas de la Campaña de Rabia 2026.
12. Abonar a los titulares de los centros clínicos veterinarios autorizados la cantidad que corresponda por las actuaciones ejecutadas, con la emisión de la correspondiente factura del Colegio Oficial de Veterinarios y los requisitos que consta en la Guía de Subvenciones de la Ciudad Autónoma de Ceuta. en concepto de:
 - a. Inoculación de la vacuna contra la rabia





b. Campaña CER felinos comunitarios;

c. Actuaciones clínicas en Centro Zoosanitario.

13. Conservación del documento de compromiso de adhesión a las líneas de actuación del Convenio por parte de los centros Veterinarios

B. De los Establecimientos Veterinarios.

1.- Estar en posesión de la correspondiente licencia de apertura/funcionamiento para el ejercicio de la actividad de centro clínico veterinario de pequeños animales en el término municipal de Ceuta.

2.- Inoculación de forma gratuita de una dosis antirrábica, previa identificación y desparasitación sufragada por el propietario del animal y según lo previsto en la Cláusula 2.

3.- En caso de animales potencialmente peligrosos catalogados, se informará al propietario de la obligatoriedad de poseer la licencia administrativa pero sin perjuicio del acto de inoculación de la vacuna de rabia. Se deberá dejar constancia en la ficha registral del animal, en su apartado correspondiente de la condición de potencialmente peligroso y de la tenencia o no de la licencia administrativa de animales potencialmente peligrosos.

4.- Lectura del microchip homologado.

5.- Realizar un examen general del animal, a efectos de comprobar el buen estado higiénico-sanitario y que no manifieste signos de padecer enfermedad infecto-contagiosa alguna.

6.- Actualizar ficha en el Registro de Animales de Ceuta (SIACE).

7.- Mantener el recinto del centro /consulta/clinica veterinaria en perfectas condiciones de higiene y salubridad.

8.- Contar con recursos materiales suficientes, considerando como mínimo los siguientes: mesa y lámpara de exploración, lector de microchips homologado y de código de barras, material de desinfección, sala de reconocimiento y emergencias y sala de curas básicas.

9.- Proceder en los casos de primovacunación a la inoculación de la vacuna del animal, previa identificación con microchip a los 3 meses de edad del can o felino y siendo sufragado por el propietario.





10.- Someterse al control de las autoridades sanitarias en el ámbito de su competencia y de Intervención como órgano fiscalizador del gasto.

11.- Solicitar del propietario del animal la siguiente documentación:

- a) Cualquier documento que permita identificar al propietario del animal.
- b) Cartilla sanitaria o pasaporte.
- c) Licencia administrativa para la tenencia de animales potencialmente peligrosos por raza o catalogados en cumplimiento de la Ley 50/99 de 23 de diciembre, de tenencia de animales potencialmente peligrosos.

12.- Recabar del propietario el domicilio real donde resida el animal, tenga o no la consideración de núcleo zoológico y dejar constancia de las posibles modificaciones en la ficha registral SIACE.

13.- La carencia de cualquier documentación o información citada anteriormente, salvo la licencia administrativa, facultará al Veterinario a no vacunar al animal contra la rabia.

14.- Posibilitar el desplazamiento profesional veterinario a los domicilios de residencia de los perros y gatos, previa solicitud y abono de la tarifa por el propietario del animal domestico.

15.- Presentación al Colegio Oficial de Veterinarios de toda la documentación justificativa de las actuaciones efectuadas en los establecimientos veterinarios en el plazo que se establezca por la entidad subvencionada.

16.- Documento de compromiso de adhesión a las líneas de actuación del Convenio por parte del mayor número de centros veterinarios autorizados en Ceuta.

17.- Promover entre los colegiados la realización del “Curso de Gestión de Colonias Felinas”, gratuito en plataformas online.

CUARTA. Recursos humanos imputables a la subvención.

En caso de resultar necesario para la realización del objeto del convenio de la contratación bajo régimen laboral, la asociación subvencionada queda sujeta al cumplimiento de las siguientes condiciones/requisitos:



La contratación laboral del personal que conste en su proyecto de subvención, y en el supuesto de surgir necesidad durante la vigencia del convenio deberá reformularse el proyecto y modificar el convenio.

El perfil profesional que se decida contratar deberá seleccionarse a través de concurso u otro proceso de selección basado en los principios de publicidad, mérito y capacidad. El personal contratado deberá reunir todos los requisitos de formación requeridos para el puesto de trabajo a desempeñar.

En la documentación justificativa de la subvención deberá constar informe justificativo del proceso de selección y del criterio objetivo utilizado en dicha selección.

El salario bruto mensual de los empleados contratados por la entidad subvencionada no podrá ser incrementado ni repercutido el coste a la subvención, sin autorización previa de la Consejería competente y del Negociado de Intervención. En el supuesto de que se aceptase, el incremento repercutido no podrá ser superior al que anualmente apruebe el Consejo de Ministros. Cualquier otra cuantía, que suponga un aumento del sueldo, deberá ser asumida por la entidad con sus propios fondos u otras fuentes de financiación.

La Entidad subvencionada asume la obligación de ejercer de modo real, efectivo y continuo, sobre el personal integrante del equipo de trabajo encargado de la ejecución del objeto de la subvención, el poder de dirección inherente a todo empresario.

En particular, asumirá la negociación y pago de los salarios, la concesión de permisos, licencias y vacaciones, la sustituciones de los trabajadores en casos de baja o ausencia, las obligaciones legales en materia de Seguridad Social, incluido el abono de cotizaciones y el pago de prestaciones, cuando proceda, las obligaciones legales en materia de prevención de riesgos laborales, el ejercicio de la potestad disciplinaria, así como cuantos derechos y obligaciones se deriven de la relación contractual entre empleado y empleador.

El personal contratado no podrá tener acceso a los siguientes servicios:

- Cursos de formación, salvo los que en su caso pudieran ser obligatorios y en su caso, en materia de prevención de riesgos laborales.
- Uso del servicio médico, salvo en los casos de urgencia debidamente justificada.
- Aparcamiento y zonas de estacionamiento privado.
- Programas socio- culturales o prestación de acción social.
- Realización de reconocimiento de carácter periódico.
- Medios de transporte dispuestos para el personal del departamento.





- Acceso al correo electrónico corporativo.
- Tarjetas de control de acceso de empleados públicos.
- Uso de material de la Administración.
- Cualquier otro beneficio o ventaja análoga reconocida a los empleados públicos.

En caso de incumplimiento de las obligaciones mencionadas en el presente Convenio, la Consejería de Sanidad y Servicios Sociales resultará indemne de cualquier reclamación, denuncia o demanda que se interponga por el personal contratado, al mantener éste su relación laboral con la asociación, ante cualquier entidad administrativa o en órganos jurisdiccionales.

QUINTA.- Financiación.

En los Presupuestos Generales de la Ciudad Autónoma de Ceuta, para el ejercicio 2026, se contempla la partida presupuestaria 480.00.311.0.006 denominada "Subvención Colegio oficial de Veterinarios de Ceuta, por importe de 394.000 euros (Documento contable de Retención de Crédito 120260000003031, de 29/1/2026).

La aprobación de los presupuestos y, por consiguiente de la subvención nominativa, se lleva a cabo en el Pleno de la Asamblea de la Ciudad de Ceuta, en sesión celebrada el 19 de diciembre de 2025.

SEXTA.- Pago prorrateado y exención de garantía.

El abono del convenio se efectuará por la Consejería de Hacienda, transición económica y transformación digital, en la modalidad de pago prorrateado con carácter mensual, al llevar aparejado el abono de nóminas al personal contratado y de conformidad con el documento firmado por el Presidente la Asociación que consta en el expediente de solicitud de subvención nominativa 2026.

A tales efectos se prevé en el artículo 34 de la Ley General de Subvenciones del siguiente tenor literal: *"Cuando la naturaleza de la subvención así lo justifique, podrán realizarse pagos a cuenta. Dichos abonos a cuenta podrán suponer la realización de pagos fraccionados que responderán al ritmo de ejecución de las acciones subvencionadas, abonándose por cuantía equivalente a la justificación presentada"*.

Se exime a la entidad de la obligación de depósito de garantía, por ser una asociación sin ánimo de lucro, según consta en el artículo 1 de sus estatutos. Todo ello en cumplimiento de lo previsto en los artículos 38 de la Ley General de Subvenciones y artículo 42.2.d y 43 Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones.





SEPTIMA. Protección de datos de carácter personal.

La utilización del Registro de Animales de Compañía de Ceuta (SIACE) así como el acceso a cualquier dato de carácter personal de los propietarios de los animales, tanto por el COLVET como por los veterinarios que intervengan en el ámbito del convenio, queda sujeto al cumplimiento, en los términos que sean de aplicación, de lo establecido en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, y demás disposiciones aplicables.

En el caso en que, en el marco del objeto del presente Acuerdo, se produjese una cesión de datos de carácter personal entre las partes, la parte cesionaria se convertirá en responsable del fichero en relación con los datos que le hayan sido comunicados y las finalidades para las que vayan a ser empleados por su cuenta, directamente relacionadas con sus funciones legítimas. No comunicará los datos recibidos a terceros, salvo que sea necesario para el cumplimiento del objeto del presente Acuerdo y así se haya establecido, o le sea requerido por autoridad competente, Jueces o Tribunales de acuerdo con la legalidad vigente. En otro caso, será responsabilidad suya la información sobre el nuevo tratamiento y solicitud de consentimiento al interesado, si éste fuese necesario.

La parte cedente garantiza que los datos cedidos han sido obtenidos legítimamente y que los interesados han sido informados y, en su caso, se ha solicitado su consentimiento para proceder a la cesión o cesiones subsiguientes derivadas del cumplimiento del presente convenio. Además, se compromete a notificar a la parte cesionaria las rectificaciones o cancelaciones de los datos objeto de cesión que le hayan sido solicitadas por los interesados, mientras se mantenga el tratamiento por la parte cesionaria, para que puede proceder a hacerlas efectivas.

OCTAVA. Duración del convenio de colaboración.

La duración del Convenio será desde el 1 de enero hasta el 31 de diciembre de 2026, sin posibilidad de prórroga tácita entre las partes, al tratarse de una subvención nominativa de coincidencia en el tiempo de ejecución de actividades contempladas en el proyecto de subvención y con la vigencia de los Presupuestos Generales de la Ciudad Autónoma de Ceuta para el año 2026.

NOVENA. Obligaciones del beneficiario de la subvención.

Son obligaciones del beneficiario de la subvención, las previstas en los artículos 14 y 16 de la Ley General de Subvenciones y que se citan a continuación:





- a.- Ejecutar las actuaciones objeto de la subvención.
- b.- Justificar el empleo dado a la subvención.
- c.- Aceptar las actuaciones de comprobación que realice la Ciudad Autónoma.
- d.- Poner en conocimiento del órgano concedente la obtención de cualesquiera otras subvenciones, públicas o privadas, que incidan sobre la misma actividad subvencionada. En el caso de concurrencia con otras ayudas o subvenciones, la cantidad total no podrá sobrepasar el coste de la actividad.
- e.- Hallarse al corriente de sus obligaciones tributarias para con la Ciudad de Ceuta, la Tesorería General de la Seguridad Social y la Administración General Tributaria.
- f.- Conservar y poner a disposición de los órganos de control de la Ciudad de Ceuta, cuantos libros, registros, documentos, etc., sean necesarios para el ejercicio de la actividad objeto de la subvención, a fin de posibilitar la comprobación del destino dado a los fondos recibidos.
- g.- Reintegrar los fondos recibidos en caso de producirse alguno de los supuestos recogidos en el artículo 18 del Reglamento de Subvenciones.
- h.- Dar publicidad al carácter público de los fondos.

DECIMA. Plazo y documentación para justificación de subvención.

En cumplimiento de lo previsto en la normativa mencionada, COLVET queda obligada a la justificación de la subvención en el plazo de tres meses, desde la finalización de la vigencia del presente Convenio. Para ello deberá presentar toda la documentación que consta en la Guía de Subvenciones de la Ciudad Autónoma de Ceuta, por sede electrónica a la Consejería que promueve la subvención.

No se podrán imputar a la subvención gastos cuyo valor sea superior al de mercado. Para acreditar tal extremo, la Asociación deberá solicitar como mínimo tres ofertas de diferentes proveedores, con carácter previo a la contratación del compromiso para la obra, la prestación del servicio o la entrega del bien, siempre que el precio supere la cuantía de 3.000 euros, salvo que por sus especiales características no exista en el mercado suficiente número de entidades que los realicen, presten o suministre, o salvo que el gasto se hubiere realizado con anterioridad a la subvención. La elección entre las ofertas presentadas que deberán aportarse en la justificación, o en su caso, en la solicitud de subvención, se realizará conforme a criterios de eficiencia y





economía, debiendo justificarse expresamente en una memoria la elección cuando no recaiga en la propuesta económica más ventajosa.

La forma de acreditación del pago efectivo del gasto realizado será de conformidad con lo siguiente:

- a.- Sólo se admitirá el pago en metálico por importe inferior a 100 euros. El documento justificativo será recibí, firmado y sellado por el proveedor, en el que debajo de la firma deberá aparecer su nombre y número de NIF.
- b.- Transferencia bancaria. Se justificará mediante copia del resguardo del cargo de la misma en cuenta corriente, debiendo figurar el concepto de la transferencia el número de factura o, en defecto de ésta, el concepto abonado, así como copia del extracto bancario donde figure el apunte.
- c.- El cheque, que habrá de ser nominativo, no al portador, el documento justificativo consistirá en fotocopia del mismo y copia del extracto bancario, en el que se refleje el cargo en cuenta correspondiente a la operación justificada.
- d.- Pago por domiciliación bancaria: adeudo bancario o extracto de la cuenta corriente donde figure el cargo de la domiciliación. E.- Pago con tarjeta: resguardo del pago con tarjeta o extracto de la cuenta donde figure el cargo del pago con tarjeta.

La cuenta justificativa de la subvención deberá incorporar la siguiente documentación:

A. MEMORIA TÉCNICA DE ACTUACIONES. Descripción detallada de las actividades realizadas durante el año de vigencia del convenio que instrumentaliza la subvención con relación de los bienes inventariables que posee la asociación y que se encuentran afectos a la subvención con listado de colonias de gatos y datos sanitarios de animales atendidos con informe veterinario en los casos en que fuese necesario.

B. MEMORIA ECONÓMICA. Documentación que justifique los gastos efectuados con cargo a la subvención concedida por la Consejería debiendo desglosar aportar como documentos independientes de la misma.

- Certificado de la Memoria económica por la Entidad beneficiaria, conforme al modelo que se incorpora en Anexo III (firmado en todas sus hojas).
- Relación clasificada de personal (Anexo V) y relación de gastos e inversiones (Anexo III) por actividad realizada en fichero informatizado en formato Excel, que reflejará los apartados reseñados de forma clara e inequívoca y que deberán ir agrupados por tipo de gasto y por fecha de



emisión. La no presentación de dicho Fichero informatizado dará lugar a que no se considere justificada la subvención percibida.

- Auditoría de la subvención concedida al superar los 100.000€.

UNDECIMA. Procedimiento de reintegro total o parcial de la subvención.

La entidad subvencionada tiene la obligación de acreditar la aportación de fondos propios, en los términos previstos en el artículo 30 de la Ley General de Subvenciones, por lo que deberá constar la cuantía de autofinanciación, así como las cuantías de otras subvenciones, donaciones, ayudas que se perciban, con indicación expresa de los otros órganos tanto públicos como privados que las concedan. Para ello se presenta presupuesto de ingresos y gastos que consta en el expediente.

El incumplimiento de la obligación de justificación la subvención y otras obligaciones expresamente recogidas en la ley y el Reglamento que la desarrolla quedará sujeto al reintegro total o parcial, previa tramitación del correspondiente procedimiento.

Procederá el reintegro del importe de la subvención más el interés de demora correspondiente en los siguientes casos:

- Obtención de la subvención falseando las condiciones requeridas para ello u ocultando aquellas que lo hubieran impedido.
- Incumplimiento total o parcial del objetivo, de la actividad, del proyecto o la no adopción del comportamiento que fundamentan la concesión de la subvención.
- Incumplimiento de la obligación de justificación o la justificación insuficiente, en los términos establecidos en el artículo 30 de esta Ley, y en su caso, en las normas reguladoras de la subvención.
- Incumplimiento de la obligación de adoptar las medidas de difusión contenidos en el apartado 4 del artículo 18 de esta Ley.
- Resistencia, excusa, obstrucción o negativa a las actuaciones de comprobación y control financiero previstas en los art 14 y 15 de Ley de Subvenciones, así como el incumplimiento de las obligaciones contables, registrales o de conservación de documentos cuando suponga imposibilidad de verificar el empleo dado a los fondos percibidos, el cumplimiento del objetivo, la realidad y regularidad de las actividades subvencionadas, o la concurrencia de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes público o privados, nacionales, de UE o de organismos internacionales.





- Incumplimiento de las obligaciones impuestas por la Administración a las entidades colaboradoras y beneficiarios, así como de los compromisos por éstos asumidos, con motivo de la concesión de la subvención, siempre que afecten o se refieran al modo en que se han de conseguir los objetivos, realizar la actividad, ejecutar el proyecto o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de la subvención.
- Incumplimiento de las obligaciones impuestas por la Administración a las entidades colaboradoras y beneficiarios, así como de los compromisos por éstos asumidos, con motivo de la concesión de la subvención, distintos de los anteriores, cuando de ello se derive la imposibilidad de verificar el empleo dado a los fondos percibidos, el cumplimiento de objetivo, la realidad y regularidad de las actividades subvencionadas, o la concurrencia de subvenciones, ayudas, ingresos recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquier Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.
- La adopción, en virtud de lo establecido en los artículos 87 a 89 del Tratado de la Unión Europea, de una decisión de la cual se derive una necesidad de reintegro.
- En los demás supuestos previstos en la normativa reguladora de la subvención.

DUODECIMA. Procedimiento sancionador por incumplimiento de justificación.

La falta de justificación de la subvención en el plazo concedido, de tres meses desde la fecha de finalización de la duración del convenio de colaboración, a través del cual se instrumentaliza la subvención nominativa 2026, supone la presunta comisión de infracción grave prevista en el artículo 57 c de la Ley General de Subvenciones y puede ser sancionada con multa proporcional sobre la cantidad no justificada.

Se considerará responsable de la infracción a la persona física o jurídica, pública o privada, así como entes sin personalidad (art. 53 de la Ley de Subvenciones), que por acción u omisión incurran en los supuestos tipificado como infracciones en esta ley y en particular a los beneficiarios de la subvenciones, así como los miembros de las personas o entidades contemplados en el art. 11.2 y 11.3 segundo párrafo.

DECIMOTERCERA. Publicidad.

En cualquier publicidad o difusión que se realice sobre las actuaciones y programas subvencionados deberá constar expresamente que las mismas son subvencionadas por la Consejería de Sanidad y Servicios Sociales.

**DECIMOCUARTA. Subvención de carácter finalista.**

El COLVET se compromete a que la aportación tenga carácter finalista, por lo que únicamente podrá ser empleada en el desarrollo de las actividades recogidas en el presente convenio, conforme al proyecto presentado por la entidad.

DÉCIMOQUINTA. Naturaleza jurídico administrativa.

El presente Convenio tiene naturaleza jurídico-administrativa y está excluido del ámbito de aplicación de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, de conformidad con el artículo 6 y siguientes.

Asimismo, este convenio de colaboración no generará, en ningún caso, relación laboral alguna entre la Ciudad Autónoma de Ceuta y los profesionales que lleven a cabo la ejecución de las actividades que constituyen su objeto.

Dada la naturaleza administrativa de este convenio, las cuestiones litigiosas que pudieran derivarse del mismo, serán sometidas a la jurisdicción contencioso-administrativa, por lo que ambas partes se someten a los juzgados y tribunales del orden jurisdiccional contencioso-administrativo citado.

Si alguna de las partes desea dar por concluido el presente Convenio de Colaboración deberá comunicarlo por escrito, con una antelación mínima de tres meses y en cualquiera de las formas previstas en el artículo 16 párrafo 4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Firmado digitalmente en Ceuta, en la fecha indicada

CONSEJERIA DE SANIDAD
Y SERVICIOS SOCIALES

PRESIDENTE DE COLVET

